## **LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1940**

**CANTÓN SANTA CLARA**.- De la 1ª. sección municipal de la Provincia Yacuma en el Departamento del Beni se denominará "José Agustín de Palacios" debiendo llevar este mismo nombre el pueblo de "La Avenida", situada a orillas del río Tapado.

MINISTERIO DE GOBIERNO

## GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

**Artículo único .-** El cantón Santa Clara, de la 1ª sección municipal de la Provincia del Yacuma, en el Departamento del Beni, se denominará"José Agustín de Palacios", debiendo llevar este mismo nombre, el pueblo de "La Avenida" situado a orillas del río Tapado, asiento actual de las autoridades políticas y escuelas fiscales en el referido cantón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 11 de octubre de 1940.

(Fdo).- A. Galindo. Rafael de Ugarte. Carlos Beltrán Morales, Senador Secretario. A. Saavedra N., Senador Secretario. F. Flores J., Diputado Secretario. C. W. Urquidi, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 17 días del mes de octubre de 1940 años.

(Fdo). Gral. Peñaranda. - J. De la Vega.